



DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 33 de la Carta Fundamental establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, garantizando el pleno respeto a la dignidad de las personas trabajadoras y el desempeño de un trabajo saludable;

Que, el artículo 66, numeral 19, de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, requiriendo su recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 225 de la Constitución determina la integración del sector público, incluyendo a los organismos y dependencias de las funciones del Estado, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, y los organismos creados para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de la potestad estatal;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos;

Que, el artículo 227 de la Constitución prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República establece que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;



Que, el artículo 142 del COOTAD determina que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ejerciéndose de forma concurrente con el gobierno central de acuerdo con la ley de la materia;

Que, el artículo 13, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa, sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas e interoperabilidad;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) estatuye que el mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza o acceso no autorizado, abarcando y aplicando a todas las instituciones del sector público contenidas en el artículo 225 de la Constitución;

Que, mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, de fecha 08 de febrero de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), el cual es de implementación obligatoria para las entidades del sector público;

Que, la "Guía para la Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información", parte integrante del Anexo del aludido Acuerdo Ministerial, dispone que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución conformar la Estructura de Seguridad de la Información Institucional, debiendo designar al interior de la entidad un Comité de Seguridad de la Información (CSI) y al Oficial de Seguridad de la Información (OSI);

Que, la referida Guía prescribe taxativamente que el Comité de Seguridad de la Información (CSI) estará integrado por los responsables de las áreas de Planificación (quien lo presidirá), Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de Protección de Datos;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca establece que la institución goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral; e instituye en su artículo 14 a la o el Registrador de la Propiedad como la máxima autoridad administrativa y representante legal de la entidad;

Que, mediante Acción de Personal Nro. AP-2025-036, de fecha 13 de febrero de 2025, el señor Alcalde del Cantón Cuenca designó al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca;

Que, con Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-033-2025, suscrita el 26 de junio de 2025, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca;

Que, mediante Resolución Nro. RA-RPCC-039-2025, de fecha 14 de julio de 2025, la máxima autoridad resolvió reformar la conformación del Comité de Seguridad de la Información, omitiendo involuntariamente en su parte resolutive la inclusión del Delegado de Protección de



Datos Personales, funcionario que a dicha fecha aún no había sido designado formalmente en la institución;

Que, mediante Resolución Nro. RA-RPCC-007-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, el Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca designó formalmente al Ing. Xavier Eduardo Zambrano Peralta como Delegado de Protección de Datos Personales de la institución;

Que, a través del Memorando Nro. RPCC-DGE-2026-0001-M, de fecha 12 de junio de 2026, la Ing. Tatiana Isabel Montalván Álvarez, en su calidad de Oficial de Seguridad de la Información, solicitó formalmente la actualización del Comité de Seguridad de la Información con la finalidad de incorporar al Delegado de Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos del EGSÍ Versión 3.0, para actuar en calidad de asesor técnico; y,

En uso de las facultades y atribuciones legales y constitucionales que le confiere el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros permanentes con derecho a voz y voto:

1. El/la Responsable de la Gestión de Planificación y Seguimiento, o quien haga sus veces, quien ejercerá la **Presidencia** del Comité.
2. El/la Director/a de Desarrollo Institucional y Talento Humano, o quien haga sus veces.
3. El/la Responsable de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, o quien haga sus veces.
4. El/la Responsable de la Gestión de Archivo, o quien haga sus veces.
5. El/la Director/a de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Los miembros permanentes del Comité de Seguridad de la Información tendrán la facultad de delegar formalmente su participación y representación a un funcionario técnico que pertenezca a su respectiva unidad administrativa, debiendo instrumentarse y formalizarse dicha delegación siempre de manera previa y por escrito.

Artículo 2.- INCORPORAR en calidad de **Asesores Técnicos Permanentes**, quienes participarán obligatoriamente en las sesiones del Comité únicamente con derecho a **voz pero sin voto**, a los siguientes servidores:

1. El/la Oficial de Seguridad de la Información de la institución.
2. El/la Delegado/a de Protección de Datos Personales del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

Artículo 3.- CONVOCATORIAS Y PARTICIPACIÓN EXTENSIVA.- En caso de que la complejidad fáctica o técnica de los asuntos a tratarse así lo amerite, el Comité podrá efectuar la convocatoria y requerir la intervención temporal de responsables de otras áreas funcionales de la institución, quienes participarán exclusivamente respecto a las materias de su competencia.



Artículo 4.- DISPONER a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que proceda de manera inmediata con la publicación y difusión del presente acto administrativo en el portal web institucional del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

Artículo 5.- DISPONER a la Analista de Despacho y Comunicación efectuar la correspondiente notificación formal con el contenido íntegro de la presente Resolución a cada uno de los integrantes y asesores del Comité de Seguridad de la Información, para su conocimiento, observancia y estricta aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese expresamente la Resolución Nro. RA-RPCC-039-2025, suscrita el 14 de julio de 2025, así como cualquier otra disposición interna de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instrumento normativo y sus efectos jurídicos regirán a partir de su correspondiente suscripción, sin perjuicio de su posterior publicación formal.

Dado y firmado en la sede del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Revisado y Aprobado por:

Abg. Diego Cabrera L.

Director de Asesoría Jurídica